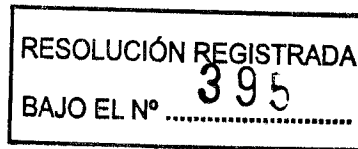




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Ushuaia, 20 DIC 2012

VISTO: El Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP PR N° 196/2012, caratulado: " **S/DETERMINACION Y CERTIFICACION DE LAS ACREENCIAS DEL I.P.A.U.S.S.-** ", y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia al enumerar en su Artículo 166° las atribuciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en su inciso 3 expresamente contempla la de realizar auditorias externas en las dependencias administrativas e instituciones donde el estado tenga interés, y efectuar investigaciones a solicitud de la Legislatura conforme las normas constitucionales.

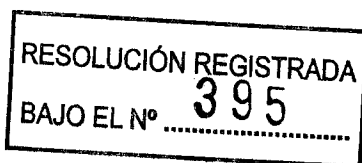
Que la Ley Provincial N° 50 a fin de dar cumplimiento al objeto de creación del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con las disposiciones de la Carta Magna Provincial que lo reglan, en su Artículo 4°, entre las potestades que confiere al mismo en su inciso "c" concretamente le atribuye las de solicitar información, documentación o dictámenes a cualquier órgano o dependencia del estado, mientras que, en su inciso "h" lo faculta, en caso de incumplimiento, a aplicar las sanciones.

Que, en ese orden de ideas, el Decreto Reglamentario N° 1917/99 en su Artículo 1° al reglamentar estos incisos concretamente en caso de desobediencia a las resoluciones fundadas sobre requerimiento de documentación y/o transgresiones a las disposiciones legales y/o reglamentarias estipuladas por Artículo 4° en su inciso "c", sin perjuicio de otras sanciones que eventualmente pudieran corresponder, autoriza a aplicar a los responsables la de apercibimiento y multa de hasta el diez (10) por ciento de su sueldo nominal.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Que el inciso "1" del Artículo 19° del Texto Ordenado del Reglamento Interno de este Tribunal, que como Anexo I forma parte integrante de la Resolución Plenaria N° 152/09 del 14/08/09 entre las funciones que asigna al cuerpo de Auditores Fiscales, menciona expresamente la de solicitar a los organismos fiscalizados el envío en tiempo y forma de la documentación necesaria para el control, como así también de los antecedentes que estime útiles para su labor.

Que, dentro del marco jurídico antes mencionado la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur el 20/09/12 sanciona la Ley N° 895 que, posteriormente, es Promulgada y Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 11/10/12 y 17/10/12 respectivamente.

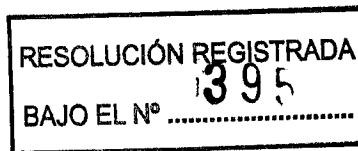
Que, por el Artículo 1° de la misma se emplaza al Tribunal de Cuentas de la Provincia a fin de que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir del quinto (5to.) día hábil de su publicación, prorrogables por igual periodo, determine fehacientemente y certifique la acreencias del IPAUSS al 30/06/12.

Que, en atención a lo dispuesto por esta norma, considerando la exigüedad y el carácter perentorio de los plazos que la misma contempla, el Señor Auditor Fiscal C.P. David BEHRENS, en ejercicio de las facultades que legalmente tiene conferidas, en el ámbito de la Delegación de este Tribunal sita en el referido organismo, da formal inicio a las "Tareas Preliminares de la Auditoria de Créditos" del IPAUSS.

Que, en plena substanciación de dichas tareas preliminares en expedientes del registro del Organismo Provincial de la Seguridad Social Letra "G" N° 4417/2009 caratulado: "s/Deuda por Alquiler de Inmueble a la Sub. Secretaria de Trabajo" y Letra "G" N° 4419/2009 caratulado "s/Deuda por Gastos Administrativos s/P.F.A." mediante Notas Externas Nros. 1777/12 y 1778/12 Letras TCP Delg. IPAUSS del 03/10/12 en virtud de haber advertido diversas situaciones que, respecto a los mismos, entiende, carecen de la debida resolución de fondo expedida por la máxima autoridad del ente y que, a su entender, tienen incidencia directa sobre los créditos reclamados y sujetos a determinación y certificación es que, por intermedio del Presidente del Organismo, en su carácter de representante legal de mismo, se requiere concretamente a su Directorio que dicte el pronunciamiento en definitiva que por derecho se imponía y que a esa fecha se encontraba pendiente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Que mientras el trámite de tales requerimientos se encontraba en pleno desarrollo a fin de dar acabado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 895 este Tribunal de Cuentas el 29/10/12 expide la Resolución Plenaria N° 335/12 mediante la que se crea, en el ámbito del mismo la Unidad de Trabajo que se encuentra a cargo de la realización de labor antes dicha.

Que los Artículos 3° y 5° del citado acto administrativo plenario establecen respectivamente que, toda información solicitada en el marco de lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 895 deberá ser remitida a la Unidad de Trabajo por el creada en el plazo de dos (02) días hábiles de notificado el respectivo requerimiento, como así también, solicitar en forma particular a los Titulares del PEP y del IPAUSS que, en el plazo de tres (03) días hábiles contados a partir de su notificación comuniquen los equipos técnicos, con quienes el Tribunal de Cuentas, a través de la Unidad de Trabajo en ese acto creada, coordinará las tareas a desarrollar para el cumplimiento de su cometido, quedando a cargo de la misma los Auditores Fiscales CP. David BEHRENS y CP. Diego Luis VERNET.

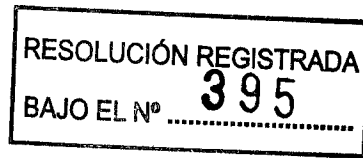
Que el Artículo 6° de la Resolución Plenaria N° 335/12 concordantemente con la normativa constitucional, legal y reglamentaria precedentemente citada expresamente prevé que todo incumplimiento a la carga de dar respuesta a los requerimientos formulados en el marco del desarrollo de las tareas a cargo de la citada Unidad de Trabajo sea informado directamente al Cuerpo Plenario a fin de su evaluación para la determinación de la aplicación de sanciones.

Que la Resolución Plenaria N° 335/12 fue notificada al IPAUSS el 29/10/12, sin que contra lo dispuesto por la misma este hubiera interpuesto recurso o solicitado la formulación de aclaración alguna por lo que, al día de la fecha, ha quedado firme consentida, revistando en consecuencia en estado de cosa juzgada administrativa.

Que, en este estado de cosas, el Señor Auditor Fiscal, C.P. David BEHRENS, en ejercicio de la responsabilidad asignada por dicho acto administrativo plenario a los fines de lo dispuesto el Artículo 6° del mismo mediante Notas Internas Números 1868/12 y 1869/12 Letra TCP Deleg. IPAUSS del 21/11/12 pone en conocimiento de la superioridad diversas cuestiones .



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”

Que, mediante el primero de dichos instrumentos hace saber concretamente que, el Presidente del IPAUSS por Disposición N° 2142/12 del 19/11/12 procedió a nombrar el equipo técnico que le imponía el Artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 335/12.

Que, en ese acto informa en cuanto a la conformación del equipo técnico allí designado, que no se advierte que integre el mismo un profesional del derecho, extremo este que, a su juicio, entiende necesario en función de las diversas aristas que desde el punto de vista jurídico, en materia de interpretación, dan sustento a los criterios interpretativos esgrimidos por el Instituto para fundar la pretensión de cobro de diversas acreencias,

Que, mientras se encontraba en pleno desarrollo el trámite administrativo dado a lo informado por dicho instrumento se notifica a la Unidad de Trabajo creada por Resolución Plenaria N° 335/12 la Disposición de Presidencia del IPAUSS N° 2170/12 del 22/11/12 de cuya lectura se desprende la efectiva incorporación al equipo técnico designado por el IPAUSS de un profesional del derecho, extremo que evidentemente permite tener por saldada la cuestión que al respecto se planteara.

Que, en virtud de ello, y sin perjuicio de que, considerando la fecha en que se notificó la Resolución Plenaria N° 335/12 (29/10/12) y la fecha de designación mediante Disposición de Presidencia N° 2142/12 (19/11/12) del equipo técnico del IPAUSS que en los términos del Artículo 5° de dicha resolución plenaria resulta a todas luces evidente la extemporaneidad con que ello finalmente se produjo, tal cuestión, en la práctica salda el incumplimiento en que se incurriera, cabiendo consecuentemente tener por cumplida dicha manda.

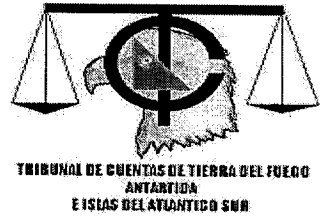
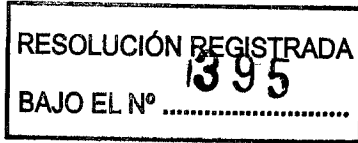
Que, mediante el segundo de los citados instrumentos, el Señor Auditor Fiscal informa concretamente que por Notas Nros. 388/12 y 389/12 Letras Presidencia del IPAUSS fechadas el 19/11/12 y recibidas el 20/11/12 el titular del organismo hace saber el estado en que se encuentra la tramitación de los requerimientos que, en fecha 03/10/12 fueran formulados mediante Notas Externas Nros. 1777/12 y 1778/12.

Que al respecto comunica que, el Expediente Letra “G” N° 4417/2009 caratulado: “s/Deuda por Alquiler de Inmueble a la Sub. Secretaria de Trabajo” se encuentra en Presidencia con un total de ochenta y tres fojas mientras que, el

6



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Expediente Letra "G" N° 4419/2009 caratulado "s/Deuda por Gastos Administrativos s/P.F.A." fué incorporado para tratamiento de Directorio.

Que, el Señor Auditor Fiscal manifiesta al respecto que, lo único que hacen dichos instrumentos es corroborar que, a la fecha de su emisión, se mantiene sin solución de continuidad en los expedientes administrativos antes individualizados las situaciones pendientes, cuya resolución definitiva, fuera objeto de los requerimientos formulados al Directorio de la Institución en fecha 03/10/12.

Que tal extremo ya había sido puesto en conocimiento de la Secretaría Contable el 30/10/12 mediante Nota Interna N° 1713/12 Letra TCP Deleg. IPAUSS del 29/10/12, recibida al día siguiente y cuya copia fuera además remitida al Directorio del organismo provincial de la Seguridad Social.

Que, la Secretaría Contable por Notas Internas Nros. 1878/12 y 1879/12 en cumplimiento de lo estatuido por el Artículo 6° de la Resolución Plenaria N° 335/12 remite a las presentes actuaciones a la Presidencia de este Tribunal para su posterior tratamiento por el Plenario de Miembros.

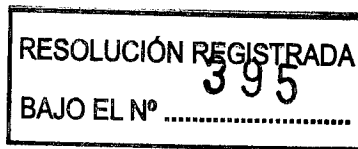
Que, en forma previa a todo trámite se dispuso la remisión de las mismas a la Secretaría Legal, a fin de que, a través del Cuerpo de Abogados mediante el pertinente informe legal indique desde el punto de vista jurídico el temperamento a seguir respecto a la mora en dar debida respuesta a lo requerido.

Que, en ese estado de cosas y mientras las referidas actuaciones se encontraban bajo análisis jurídico, se recibe en la Secretaria Legal de este Tribunal el expediente del registro del IPAUSS Letra "G" N° 4419 caratulado: "s/Deuda por Gastos Administrativos s/PFA" en el que, el Señor Auditor Fiscal C.P. Diego VERNET mediante Nota Interna N° 1916/12 del 29/11/12 Letra TCP Deleg. IPAUSS obrante a fojas 179 informa, sin entrar a analizar el fondo de lo resuelto, que según las constancias agregadas a fojas 171/172 (Refoliado 176/177) el Directorio de la Institución se ha expedido concretamente sobre la cuestión objeto de lo requerido por Nota Externa N° 1778/12.

Que si bien tal conclusión es rigurosamente cierta, no resulta ser menos cierto que dicha respuesta, considerando el objeto de la labor encomendada por el Artículo 1° de la Ley N° 895, la exigüedad del tiempo conferido al efecto por la misma y los plazos expresa y taxativamente contemplados por la Disposición Plenaria



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Nº 335/12 a fin de que los poderes, municipalidades y organismos remitan toda información requerida por la Unidad de Trabajo creada para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1º de la ley Nº 895 se produjo tardíamente, habiendo transcurrido un lapso temporal mas que razonable para que el Directorio de IPAUSS se pronuncie concretamente sobre lo solicitado.

Que este extremo se vé agravado por el hecho de que, a la fecha de emisión del presente todavía se encuentra pendiente de respuesta por parte del Directorio del IPAUSS lo requerido mediante Nota Externa Nº 1777/12 Letra TCP. Deleg. IPAUSS recibida el 03/10/12, no resultando suficiente argumento para justificar la demora en que se incurriera, lo manifestado por el Señor Presidente del Organismo en Nota Nº 388/12 recibida el 20/11/12 .

Que, en relación a la determinación y eventual certificación de las acreencias que se reclaman en Expediente del Registro del IPAUSS Letra "G" Nº 4417/12 resulta de vital importancia que, en un plazo perentorio, se expida el Directorio del Organismo tal y como expresamente se requiriera en Nota Nº 1777/12 al solicitarse que se dé a lo allí peticionado el carácter de "muy urgente".

Que en virtud de todo ello de conformidad con las consideraciones precedentemente vertidas, en ejercicio de las atribuciones que a este Tribunal le confiere el Artículo 4º Incisos "c" y "h" de la Ley Nº 50, se entiende procedente intimar al Directorio del Instituto Autárquico Unificado de la Seguridad Social (IPAUSS) de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a que, en el plazo de setenta y dos (72) horas de notificada la presente de formal respuesta a lo requerido por la misma.

Que ello se hará bajo apercibimiento de aplicar en caso de incumplimiento en forma individual a cada uno de sus integrantes en los términos del Artículo 1º del Decreto 1917/99 una multa equivalente al diez por ciento (10%) de su sueldo nominal.

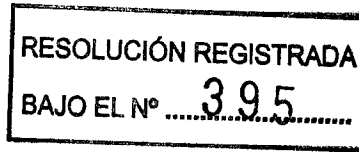
Que fue emitido el informe legal T.C.P. C.A. Nº 371/12 y se comparte íntegramente lo dictaminado por el Cuerpo de Abogados.

Que, por Resolución Plenaria Nº 394/12, se habilitó la feria administrativa dispuesta por la Resolución Plenaria Nº 292/12 a fin de proceder a la emisión de los actos administrativos referidos a la tarea encomendada por la Ley Provincial Nº 895.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos; 26 Inciso "b", 27 concordantes y subsiguientes de la Ley Provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

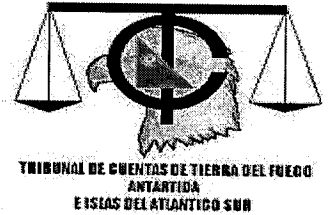
ARTÍCULO 1°.- INTIMAR al Directorio del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, para que en el Plazo de Setenta y Dos Horas (72) contadas a partir de la notificación de la presente se pronuncie formalmente y en forma concreta sobre lo requerido mediante Nota N° 1777/12 Letra TCP. Deleg. IPAUSS.- dejando expresamente advertido que, en caso de incumplimiento, y sin perjuicio de otras sanciones que eventualmente pudieren corresponder, se aplicará en forma individual a sus integrantes la sanción de multa equivalente al 10% de su remuneración que estatuye el Artículo 1° del Decreto 1917/90 Reglamentario del Artículo 4° inciso "c" de la Ley N° 50.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente por intermedio de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario, a los Señores Ana María QUIROGA, domiciliada en el Barrio Intevu VIII, Casa N° 1 de la ciudad de Río Grande; Norma Beatriz MANSILLA, domiciliada en la calle Las Gaviotas N° 1338 de la ciudad de Ushuaia; Fresia AGUILAR, domiciliada en la calle Alicia Moreau de Justo N° 940 de la ciudad de Río Grande; Oscar Saul RUIZ, domiciliado en la calle Montilla N° 876 de la ciudad de Río Grande; Maximiliano HEREDIA, domiciliado en la calle Belakamain N° 424 de la ciudad de Ushuaia; Eduardo ESCALANTE, domiciliado en la calle Perón Sur N° 856 de la ciudad de Ushuaia; Miguel Ernesto JUAREZ, domiciliado en la calle Bilbao N° 786 de la ciudad de Río Grande y Vicente del Valle SINCHICAY domiciliado en la calle Piedrabuena N° 337 de la ciudad de Ushuaia, conforme lo normado por el Artículo 53° siguientes y concordantes de la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que contra lo aquí dispuesto podrá, a su elección, dentro de los diez (10) días de notificado interponer el recurso de reconsideración normado por el Artículo 127° de Ley N° 141 de Procedimiento



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **395**



Administrativo o en su defecto y dada por agotada la vía administrativa dentro del plazo de noventa (90) días hábiles judiciales a partir del día siguiente a su notificación dar inicio a la pertinente acción contencioso administrativa conforme lo previsto por los Artículos 7° inciso "a", 13°, 24° y concordantes de la Ley Provincial N° 133.

ARTICULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia, Cumplido Archivar.-

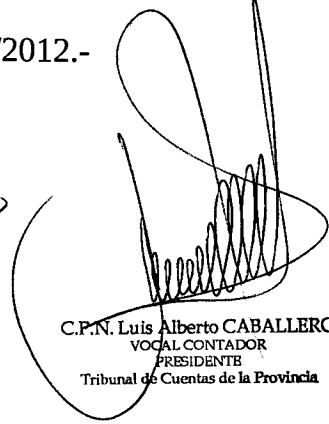
RESOLUCION PLENARIA N°

395

/2012.-


Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia